

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regents (Q. D. G.) Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar de la cuarta región al Intendente de Ejército D. Enrique Mira y Giner, que actualmente desempeña igual cargo en la sexta región.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Julián Sanz y Coll;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 8 del corriente mes, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Antonio Porta y de Soláns.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Servicios de Intendente de División D. Julián Sanz y Coll.

Nació el día 15 de Octubre de 1840, y por Real orden de 24 de Noviembre de 1852 fué nombrado Aspirante del Cuerpo Administrativo del Ejército, sin que le fuese de abono el tiempo de servicio hasta cumplir la edad reglamentaria.

Estuvo destinado en la Intendencia general militar y en los distritos de Castilla la Vieja y Cataluña.

Alcanzó el grado de Oficial tercero por la gracia general de 1854, destinándosele nuevamente á la Intendencia general militar en Octubre del mismo año.

Otuvo por antigüedad el empleo de Oficial tercero en Junio de 1856.

Sirvió luego en la Intervención general militar y en el distrito de Castilla la Nueva, ascendiendo reglamentariamente á Oficial segundo en Noviembre de 1860.

Se le nombró Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de la Guerra en Marzo de 1864, y en Octubre siguiente fué promovido á Oficial primero por elección.

Quedó de reemplazo en Julio de 1865, siendo colocado en Agosto en la Intendencia general militar.

En Junio de 1866 fué trasladado á la Dirección general del Cuerpo, desde donde pasó en Marzo de 1867 á la Intervención general militar.

Se le otorgó en 1868, por gracia general, el grado de Comisario de Guerra de segunda clase.

Volvió á ser destinado á la Dirección general en Marzo de 1871.

En recompensa de los servicios que llevaba prestados fué agraciado con el grado de Comisario de guerra de primera clase en Junio de 1873.

Ascendió en Julio siguiente á Comisario de guerra de segunda clase por antigüedad con destino al distrito de Castilla la Nueva.

Formó parte del Ejército del Norte desde Enero hasta Junio de 1874, encontrándose en diferentes hechos de armas, por los cuales fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Más adelante desempeñó el cargo de Jefe del detall de la brigada de transportes, y permaneció destinado en la Dirección general, en la Sección de ajustes de Cuerpos y en el distrito de Castilla la Nueva, en el que continuó á su ascenso á Comisario de guerra de primera clase por antigüedad en Mayo de 1881.

En Septiembre de 1883 se le destinó al distrito de Extremadura, y en Noviembre al de Granada, nombrándosele Jefe Interventor del de Castilla la Vieja al otorgársele reglamentariamente el empleo de Subintendente militar en Octubre de 1886.

Destinado á la isla de Puerto Rico en Mayo de 1887, subsistió en ella hasta que, al ser promovido á Intendente de División en Octubre de 1890, fué nombrado Intendente militar del distrito de Burgos.

Quedó de cuartel en Septiembre de 1893, nombrándosele en Julio de 1896 Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército, cargo en que continúa.

Cuenta 43 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 7 meses en el empleo de Intendente de División; hace el número uno en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Medalla de Bilbao.
Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar de la sexta región al Intendente de Ejército D. Julián Sanz y Coll.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar de la séptima región al Intendente de División D. Ramón Altolaguirre y Jáudenes, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Vocal de la tercera Sección de

la Junta Consultiva de Guerra al Intendente de División D. Sebastián de la Jara y Gil.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Alfonso de Silva y Fernández de Córdova, Duque de Aliaga;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Carlos Castel del cargo de Director general de Propiedades y Derechos del Estado, declarándole cesante del mismo con el haber que por clasificación le correspondía; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada á ese Centro directivo por la Aduana de Cádiz acerca de si debe aplicarse á los mobiliarios procedentes de Cuba la franquicia concedida por la Real orden fecha 11 de Febrero último, ó si debe conceptuarse terminada la repatriación y aplicar en consecuencia la legislación general á dicho mobiliario;

Resultando que la mencionada Real orden fué dada para favorecer la vuelta á la Península de todos aquellos españoles que, residiendo en Cuba y Puerto Rico, desearan regresar á la Patria:

Considerando que, por exigencias de la reglamentación vigente y de los intereses fiscales, es forzoso fijar un plazo para dar por terminada aquella concesión; porque si así no se hiciera, podría en todo tiempo pretenderse la importación con franquicia de mobiliarios que, por proceder de países hoy extranjeros, deben sujetarse á las formalidades establecidas en el artículo 138 de las Ordenanzas; y

Considerando, en cuanto al caso concreto que se

ventila, que, por estar vigente la precitada Real orden de 11 de Febrero último, procede desde luego la franquicia pretendida, siempre que el interesado justifique su nacionalidad española;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que los preceptos de la Real orden de 11 de Febrero sigan aplicándose á todos los mobiliarios de españoles que regresen de Cuba y Puerto Rico, siempre que hayan sido embarcados en las expresadas islas con destino á la Península é islas Baleares antes del 1.º de Julio próximo.

2.º Que los mobiliarios que se embarquen después de la expresada fecha quedarán sometidos á lo dispuesto para esta clase de importaciones en el art. 138 de las Ordenanzas de la Renta.

3.º Que se admita con franquicia el mobiliario á que se refiere en su consulta la Aduana de Cádiz, siempre que el interesado acredite su nacionalidad española; y

4.º Que se publique esta resolución.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Sahagún, del comercio de Cádiz, contra el fallo de la Junta arbitral que, en el expediente número 18/99 de aquella Aduana, acordó confirmar el aforo por la partida 356 del Arancel de unas muestras de hules despachadas con declaración número 2.912.98:

Resultando que el Vista actuario practicó el aforo en la forma indicada por no hallarse comprendidas las indicadas muestras entre las que la disposición 1.ª del Arancel menciona para su admisión con franquicia, con lo que no se conformó el interesado, alegando que, por tratarse de muestras sin valor comercial, deben ser aforadas con libertad de derechos:

Resultando que en el texto legal antes citado sólo se hallan comprendidas las muestras de fieltros, papel pintado y tejidos, cuando reúnen ciertas condiciones, siendo una de ellas el que su largo no exceda de 40 centímetros, contados sobre la urdimbre, cuando de tejidos se trata, y obligándose para evitar abusos á que aquellas se presenten inutilizadas por medio de cortes dados de 20 en 20 centímetros en el sentido de su amplitud:

Considerando, que con arreglo á lo establecido en dicho precepto, es procedente el pago de derechos protestado; pero teniendo en cuenta el objeto que se persigue con la importación de estos muestrarios, es de suma conveniencia incluirlos entre los que se citan en la disposición 1.ª del Arancel, con lo que se consiguen dar facilidades al comercio, que más tarde han de traducirse en positivos ingresos para el Tesoro; y

Considerando que por la clase de mercancía de que se trata, y para precaver abusos, es preciso restringir el tamaño de las mencionadas muestras en forma que no puedan utilizarse en más usos que los de apreciar clase, dibujo y condiciones del género;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se adicione la precitada disposición 1.ª del Arancel, incluyendo en ella para disfrutar de franquicia las muestras de hules cuyas dimensiones no excedan de 15 centímetros en su dimensión máxima.

2.º Que se aplique esta resolución al caso concreto que motiva este expediente; y

3.º Que se publique para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en

Avila, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Avila.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de treinta y cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones; debiendo presentarse dichos pliegos en el Gobierno civil de la provincia de Avila ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente, si éste fuera festivo.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados, ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho de la Dirección general, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente y de otro funcionario con el carácter de Secretario, que levantará el acta oportuna.

3.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de Avila, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago. También se acompañará el cuadro de tarifas para la explotación de la red.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Avila una red telefónica, y á explotarla durante el plazo de años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1890, al reglamento de 2 de Enero de 1891, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 15 de Agosto de 1894, y á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la cantidad de 1.000 pesetas. También se acompañan las tarifas á que se refiere la condición 3.ª del pliego subasta.»

(Fecha y firma.)

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 2.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó en Avila el correspondiente contrato de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta de la apertura de pliegos y los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

7.ª Los materiales que se empleen en esta red se sujetarán á las condiciones siguientes:

Apoyos.—Los apoyos consistirán en postes de las condiciones reglamentarias usados para el servicio de Telégrafos, y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse.

Aisladores.—Serán de porcelana barnizada y doble zona con soporte de hierro galvanizado.

Alambre.—Será de bronce de 11/10 de milímetro de diámetro por lo menos, con una resistencia eléctrica de 54 Ohms por kilómetro, y mecánica de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

También podrá emplearse alambre galvanizado de hierro ó acero para las líneas que por el exterior de las poblaciones vayan sobre postes, con tal que reúna buenas condiciones de ligereza y resistencia.

Aparatos.—Los micrófonos y teléfonos serán por lo menos de las mismas condiciones que los del sistema Ader, núm. 3, pudiendo emplearse para las llamadas aparatos magneto-eléctricos ó pilas.

Pilas.—Las pilas serán de condiciones iguales por lo menos á las del sistema Leclanché.

Cuadros indicadores.—Los cuadros indicadores serán cuando menos de las mismas condiciones que los del sistema americano, con Jack Knives y clavijero para las conexiones.

8.ª En esta red se establecerá una sola central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de la población, y á dicha central deberán concurrir precisamente todas las líneas de los abonados, que podrán serlo todos cuando tengan su domicilio dentro del término municipal de Avila, al que únicamente podrá extenderse la red. Podrán, sin embargo, establecerse sucursales para el servicio público dentro del término marcado á la red, pero sin que en manera alguna puedan enlazar con ellas las estaciones de los abonados.

9.ª El concesionario explotará la red telefónica de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual, la red, con todo su material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario. El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y versará la subasta sobre la disminución de dicho plazo.

10. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha

en que se haya otorgado el contrato de concesión, y en los sesenta días siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que lo hubieren solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

11. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía, y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, con arreglo á las disposiciones del reglamento de 6 de Octubre de 1886.

12. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1881, en los sitios siguientes: Gobierno civil, Gobierno militar, estación telegráfica, y las tres restantes en los puntos que después se designe.

13. Sirviendo de base para esta subasta la petición formulada por D. Alberto Laforga y Crespo, acompañada del correspondiente proyecto, si dicho peticionario presentara proposición adquiriría el derecho de tanteo sobre la más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el otro licitador.

A este efecto deberá asistir personalmente, ó por medio de apoderado, al acto de apertura de pliegos, donde deberá ejercer el citado derecho de tanteo; entendiéndose la falta de asistencia con renuncia del mencionado derecho.

14. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid 10 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.—Aprobado.

CIRCULAR

El Real decreto de 10 de Agosto de 1876 viene aplicándose con diverso criterio, por entender algunos Gobernadores que la vigente ley del Timbre y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Diciembre de 1895 han limitado sus facultades en lo relativo á la concesión de autorizaciones para uso de armas á ciertos funcionarios, las cuales autorizaciones estiman aquellas Autoridades que, con arreglo al art. 83 de la expresada ley, deben expedirse en el documento de pago correspondiente.

Para evitar las dificultades que de esto se originan, hácese necesario dictar una disposición que sirva de regla general de procedimiento; y en su virtud,

Considerando que el art. 9.º del Real decreto de referencia dispone que los Gobernadores pueden conceder á los funcionarios activos de la Administración del Estado, de la Provincia y del Municipio autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hayan de conducir caudales, ó cuando lo reclamen las atenciones del servicio:

Considerando que esa facultad no ha sido expresamente derogada por la ley del Timbre, cuyo artículo 83 se limita á fijar las clases y establecer los precios de las licencias de caza, de pesca y de uso de armas, sin referirse absolutamente á las de los funcionarios que, con arreglo á las disposiciones vigentes, ó á juicio de los Gobernadores, necesitan usarlas para el mejor desempeño de sus cargos; y

Considerando que la Real orden de 10 de Diciembre de 1895, según se consigna en otra de 4 de Julio próximo pasado, emanada también del Ministerio de Hacienda, tiene por único y exclusivo objeto el resolver, como resolvió en sentido negativo, la consulta de si debían ó no continuar expidiéndose licencias de uso de armas á los habitantes de las colonias agrícolas, y no deroga, ni de ninguna manera podía hacerlo, las disposiciones del Real decreto, tantas veces citado, en cuanto se refiere á las atribuciones de los Gobernadores civiles;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen para la exacción del impuesto del timbre no coartan en modo alguno la facultad de los Gobernadores civiles de conceder autorizaciones gratuitas para uso de toda clase de armas á los funcionarios que se mencionan en el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, si bien esas autorizaciones sólo serán valederas en los actos del servicio, y se considerarán caducadas y nuladas desde el momento en que los que las usen cesen en sus cargos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1899.

DATO

Sr. Gobernador de la provincia de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		Empleo.
							Edad	Servicio.	
1	Dirección general de Aduanas.—Puerto franco de Melilla	Ministerio de Hacienda	Interventor de registros	1.250	Sargento primero	Manuel Ferradas Ramos	45	12	10
2	Delegación de Hacienda de Logroño	Idem	Portero	1.000	Sargento segundo	Manuel Lozano Milara	43	10	6
3	Audiencia provincial de Lérida	Capitanía general de Cataluña	Alguacil	1.000	Idem	Manuel Espejo Rodríguez	37	11	6
4	Audiencia provincial de San Sebastián	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas	Idem	1.000	Sargento primero	Demetrio García Perlado	44	8	5
5	Audiencia de Pontevedra	Capitanía general de Galicia	Idem	1.000	Sargento	Lucio Barragán Cea	27	7	6
6	Idem de Lugo	Idem	Idem	1.000	Sargento primero	Feliciano Martín de la Torre	47	10	6
7	Administración de Hacienda de Logroño	Ministerio de Hacienda	Ordenanza	750	Sargento segundo	Ramón Tubau Tena	49	11	3
8	Idem de Pontevedra	Idem	Portero	750	Idem	José Núñez Rodríguez	41	7	2
9	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura	Peón caminero	630	Cabo segundo	Felipe Valverde Jiménez	31	2	»
			Idem	630	Soldado	Pablo García Sacristán	26	4	»
10	Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	Capitanía general de Sevilla y Granada	Alguacil	580	Sargento primero	Luisgado Marín Ruiz	50	5	2
11	Idem de Santafé (Granada)	Idem	Idem	480	Cabo segundo	Antonio García Artillo	36	7	»
12	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	Capitanía general de Valencia	Sereno	456'25	Cabo	Manuel Molina Cordero	32	3	»
13	Idem	Idem	Recaudador de consumos	Premio de coherencia y de instrucción.	Desierto.				
14	Ayuntamiento de Mayals (Lérida)	Capitanía general de Cataluña	Alguacil y pregonero	300	Idem.				
15	Juzgado de instrucción de Sos (Zaragoza)	Capitanía general de Aragón	Alguacil	480	Sargento	Marces Solana Segarre	27	8	2
16	Idem de Guadalupe	Idem	Idem	600	Sargento primero	Vicente Llorente Rodrigo	46	9	7
17	Juzgado de primera instancia é instrucción del Valle de Cabuérniga (Santander)	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas	Idem		Cabo primero	Angel Cuevas Lozano	47	5	»
18	Idem de Estella (Navarra)	Idem	Idem	480	Idem	Manuel Sánchez Carbajosa	46	6	»
19	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño)	Idem	Cabo de consumos	730	Cabo segundo	José Canga Menéndez	35	3	»
20	Idem	Idem	Guarda municipal de campo	638'75	Soldado	Pedro López Arguilo	40	4	»
21	Idem	Idem	Celador nocturno	416	Idem	Hilario Gutiérrez Serna	33	3	»
22	Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales	Capitanía general de Castilla la Vieja	Peón caminero	1'75 p. diar.	Idem	Cipriano de la Fuente Robles	36	4	»
23	Ayuntamiento de Villabañez (Valladolid)	Idem	Guarda jurado del monte y campo	273	Desierto.				
24	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial	Idem	Ordenanza	547'50	Soldado	Victoriano Gómez Távira	59	18	»
25	Ayuntamiento de Orense	Capitanía general de Galicia	Suplente de la Guardia municipal	»	Cabo primero	Isidro Bustillo San Miguel	45	9	»
			Idem	»	Idem	José Pérez Sotelo	42	3	»
			Idem	»	Cabo segundo	Celestino González Pérez	46	2	»
			Idem	»	Desierto.				
			Idem	»	Idem.				
»	Universidad de Oviedo	Ministerio de Fomento	Mozo segundo	500	Quedó en suspenso su provisión en el concurso de Febrero último, y se anula definitivamente su publicación en virtud de Real orden de 10 de Abril último del Ministerio de Fomento.				
»	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Ayar del Rey á Prádanos (Palencia)	Ministerio de la Gobernación	Peatón	565	Quedó en suspenso su provisión en el concurso de Febrero último, y se anula definitivamente su publicación en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Mayo próximo pasado.				
»	Idem.—Peñaflor (Sevilla)	Idem	Cartero	200	Quedó en suspenso su provisión en el concurso de Marzo último, y se provee en virtud de lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 22 de Mayo próximo pasado, proponiendo al sargento segundo Gaspar Marrugal Herrera, que la solicitó en tiempo oportuno y reúne seis años de servicio y dos y cinco meses de empleo.				

Nota. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 13 de Junio de 1899.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Camilo Avila Casqueiro	Por no tener derecho á destino.	Sargento	Desiderio Logroño González	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.
Sargento	Teodoro Mancho Vivar	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	Pascual Palao Puche	Idem
Cabo	Inocencio Castillo Castillo	Idem	Cabo	Félix Domínguez Serantes	Idem
Soldado	León Herrero Rueda	Idem	Idem	Manuel García Cambón	Idem
Sargento	Francisco Mola Mola	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	Manuel Olmo Rubio	Idem
Idem	Braulio Velasco Moradillo	Idem	Soldado	Alejandro González Ulla	Idem
Idem	Miguel González Puertas	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem	Eusebio Rucas Dongil	Idem
Idem	Manuel Nieto Echeverri	Idem	Idem	Francisco Martínez Albertos	Idem
Cabo	José Rivas Rodríguez	Idem	Idem	Felipe Pérez Ortega	Por no estar la copia de licencia legalizada que acompaña extendida en papel del sello 12.º y venir fuera de conducto.
Soldado	Gregorio Abrano Sorribas	Idem	Idem	Galo Pérez Carrasco	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
Idem	Manuel Calvo Fernández	Idem	Idem	Manuel Zapatero Hernández	Idem
Idem	Gabriel Cortés Martínez	Idem	Idem	José Penilla Bernó	Por no acompañar copia de licencia en papel del sello 12.º
Idem	Vicente González González	Idem	Idem	Modesto Coloma Torres	Por no acompañar duplicada copia de licencia.
Idem	Demetrio Juárez Rodríguez	Idem	Idem	Gregorio Redal Salas	Idem
Idem	Gerardo Marbán Núñez	Idem	Sargento	Rafael Ramírez Melgar	Por no acompañar copia de licencia en papel de oficio.
Idem	Francisco Puerta Jiménez	Idem	Soldado	Manuel Blanco Barreiro	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem	Manuel Vicente Rodríguez	Idem	Idem	Jesús Montas García	Idem
Idem	Fortunato Alonso Fernández	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	Simón Quirantes Sedeño	Por no concretar el destino que solicita ni acompañar documentos.
Idem	Andrés García Alfaraz	Idem	Sargento	José Peris Bañares	Por no justificar en debida forma contar cuatro años de sargento.
Idem	Tomás Quintana Pérez	Idem	Cabo	Benito Arroyo Alonso	Por hallarse en suspenso el derecho que pueda tener á nuevo destino hasta que, á petición propia, sea resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem	Heliodoro Rebanal Gómez	Idem	Sargento	Tadeo Esteve Bañón	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Cabo	Juan Murillo Vallecillo	Idem	Soldado	José Carrillo Benavente	Idem
Soldado	Benito Domínguez Martínez	Idem	Idem	Diego García Sánchez	Idem
Idem	Regino Galán Sánchez	Idem	Idem	Juan Martín Muñoz	Idem
Idem	Emilio García Durango	Idem			
Idem	Eugenio Hurtado Anades	Idem			
Idem	Telesforo López Martín	Idem			
Idem	Modesto Pablo Gracia	Idem			
Idem	Enrique Ficher Pastor	Idem			
Idem	Juan Vicente González	Idem			
Idem	José Viñas Benítez	Por ser retirado.			

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
 Madrid 13 de Junio de 1899.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 92 — 9 DE JUNIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Santa Lucía.

Datos relativos á las valizas iluminadas de Port-Castries.

(Notice to Mariners, núm. 13/265. Washington, 1899.)

Núm. 535, 1899.—Según aviso del Capitán del puerto de Port-Castries, las dos valizas que llevan las luces de enflación de la entrada, consisten cada una en un gran triángulo terminado por un pequeño rombo rojo.

Los triángulos están pintados de rojo, con un triángulo blanco en su parte superior.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 60.

Carta núm. 727 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO

(Górcoga costa W.)

Rocas en la ensenada de Roccapina.

(Avis aux Navigateurs, núm. 77/555. Paris, 1899.)

Núm. 536, 1899.—Se ha reconocido la existencia de las rocas siguientes en la ensenada de Roccapina:

1.ª Una, cuyo cantil E. cubierto con 3 m. de agua, se encuentra á 70 m. al N. 77º W. de la extremidad N. del grupo de rocas del S. en la dirección de las ruinas de la torre de Roccapina, al N. 2º E.; un cabezo de 2,8 m., se encuentra á 40 m. al N. 45º W. del fondo de 3 m.

Situación aproximada del fondo de 3 m.: 41º 29' 25" N. por 15º 8' 15" E.

2.ª Una roca aguda cubierta con 3,5 m. de agua, se halla á 30 m. al S. 40º W. de la roca á flor de agua, situada en la parte central de la bahía y á 137 m. al N. 47º E. de la extremidad N. del grupo de rocas del S. en la dirección al N. 14º W. de las ruinas de la torre de Roccapina.

3.ª Una roca cubierta con 3 m. de agua se ha encontrado á 100 m. al S. 70º W. del islote situado en la parte NE. de la ensenada y en la dirección de las ruinas de la torre al N. 26º W.; al E. de la anterior, á unos 30 m., existe otra cubierta con 2 m. de agua.

Situación aproximada de la roca de 3 m.: 41º 29' 30" N. por 15º 8' 25" E.

Carta núm. 465 de la sección III.

Roca en la cala de Conca.

(Avis aux Navigateurs núm. 77/556. Paris, 1899.)

Núm. 537, 1899.—Se ha encontrado en la cala de Conca una roca cubierta con 1,9 m. de agua á 175 m. al S. 55º W. de la casa situada en el fondo de la cala y en la dirección al S. 14º W. de la torre de Senetose.

Situación aproximada: 41º 34' 20" N. por 15º 0' 30" E.

Carta núm. 465 de la sección III.

OCEANO INDICO

Indostán.

Sector de iluminación de la luz de la isla Peritan.

(Notice to Mariners, núm. 183. Londres, 1899.)

Núm. 538, 1899.—Según aviso del Gobierno de la India, la luz de la isla Peritan (Aviso núm. 57/323 de 1899., ilumina del S. 57º W. al S. 33º E. por el W. y el N. (270º).

Situación aproximada: 22º 35' 50" N. por 76º 8' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 62.

Carta núm. 569 de la sección IV.

GOLFO DE BENGALA

Islas Andamán.

Datos sobre la luz de la isla Ross, Port-Blair.

(Notice to Mariners, núm. 179. Londres, 1899.)

Núm. 539, 1899.—Según aviso del Gobierno de la India, la luz fija blanca de la isla Ross está á 49,6 m. sobre el nivel del mar, iluminando á 12 millas en tiempos claros todo el horizonte, exceptuando del S. 21º W. al S. 46º W. (25º), en que queda tapada por las tierras de la isla.

La luz está colocada en una construcción de madera situada en el ángulo NE. de los cuarteles, edificio de piedra oscura con almenas de unos 17 m. de altura.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 86.

Carta núm. 677 de la sección IV.

Golfo de Adén.

Luz en la isla Musha, cercanías de Djibouti.

(Avis aux Navigateurs, núm. 83/592. Paris, 1899.)

Núm. 540, 1899.—Se ha encendido una luz de 5.º orden en la mayor de las islas Musha (Masha), de la cual se darán datos más adelante.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 52.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas vacantes á que pueden aspirar los Maestros de ambos sexos repatriados, procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril próximo pasado. (1)

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE VALENCIA						
Escuelas superiores de niños.						
Albacete	Almansa	Maestro	1.350	»	»	»
Escuelas elementales de niños.						
Valencia	Requena	Maestro	1.375	»	»	»
Idem	Chiva	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Albalat dels Sorells	Idem	825	»	»	»
Idem	Benisoda	Idem	625	»	»	»
Idem	Benisuera (distrito)	Idem	625	»	»	»
Idem	Favarella	Idem	625	»	»	»
Idem	Fuente la Higuera	Auxiliar	625	»	»	»
Idem	Lázaro Albosa (Requena)	Maestro	625	»	»	»
Idem	Quesa	Idem	625	»	»	»
Idem	Sellent	Idem	450	»	»	Incompleta.
Alicante	Callosa de Ensarriá	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Agost	Idem	825	»	»	»
Idem	Dolores	Idem	825	»	»	»
Idem	Granja de Rocamora	Idem	825	»	»	»
Idem	Tárbena	Idem	825	»	»	»
Idem	Tibi	Idem	825	»	»	»
Idem	Benferri	Idem	625	»	»	»
Idem	Guadalest	Idem	400	»	»	Incompleta.
Castellón	Artana	Idem	825	»	»	»
Idem	Castelnovo	Idem	825	»	»	»
Idem	Salsadella	Idem	825	»	»	»
Idem	Matet	Idem	625	»	»	»
Idem	Montanejás	Idem	625	»	»	»
Murcia	Aljarra	Idem	825	»	»	»
Idem	Copa (Bullas)	Idem	550	»	»	Incompleta.
Albacete	Agramón (Hellín)	Idem	500	»	»	Idem.
Idem	Nava de Arriba (Pozo-hondo)	Idem	300	»	»	Idem.
Escuelas superiores de niñas.						
Murcia	Lorca	Maestra	1.900	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Valencia	Manises	Maestra	1.100	»	»	»
Idem	Alpuente	Idem	825	»	»	»
Idem	Bélgida	Idem	825	»	»	»
Idem	Rafelcofer	Idem	825	»	»	»
Idem	Tuejar	Idem	825	»	»	»
Idem	Ayacor	Idem	625	»	»	»
Idem	Benisanó	Idem	625	»	»	»
Idem	Castielfabib	Idem	625	»	»	»
Idem	Terrateig	Idem	550	»	»	Incompleta.
Alicante	Orihuela	Idem	1.650	»	»	»
Idem	Beniardá	Idem	825	»	»	»
Idem	Redován	Idem	825	»	»	»
Idem	Salinas	Idem	825	»	»	»
Idem	Mirafior	Idem	625	»	»	»
Idem	Alcocer de Planes	Idem	375	»	»	Incompleta.
Castellón	Rosell	Idem	825	»	»	»
Idem	Chodos	Idem	625	»	»	»
Idem	La Llosa	Idem	625	»	»	»
Idem	Mascarell (Nules)	Idem	333	»	»	Incompleta.
Murcia	Lorca	Idem	1.650	»	»	»
Idem	Fortuna	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Abanilla	Idem	1.100	»	»	»
Albacete	Nerpio	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Fuensanta	Idem	825	»	»	»
Idem	Casas de Juan Nuñez	Idem	625	»	»	»
Escuelas mixtas.						
Valencia	Aldea de Lesgas (Ademuz)	Maestra ó Maestro	375	»	»	Incompleta.
Idem	Benifá	Idem	250	»	»	Idem.
Castellón	Artesa (Onda)	Idem	500	»	»	Idem.
Albacete	Sauco (Peñas de San Pedro)	Idem	350	»	»	Idem.
RECTORADO DE OVIEDO						
Escuelas elementales de niños.						
Oviedo	Hospicio provincial de Oviedo	Maestro	1.650	»	»	»
Idem	Villalegre	Idem	875	»	»	»
Idem	Santa Eulalia de Oscos	Idem	825	»	»	»
Idem	Coalla	Idem	625	»	»	»
Idem	Porriá	Idem	625	»	»	»
Idem	La Foz	Idem	625	»	»	»
Idem	San Miguel de Quiloño	Idem	625	»	»	»
León	Valdevimbre	Idem	625	»	»	»
Idem	Oencia	Idem	625	»	»	»
Oviedo	Ceares	Idem	620	»	»	Incompleta.
Idem	Serandi	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Aquino-Perlunes	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Patrigueros	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Aleria	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Mier	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	San Pedro de Noza	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Tozo	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Carcarosa	Idem	275	»	»	Idem.
Idem	Rano	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	San Esteban Pastur	Idem	250	»	»	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Oviedo	Viñas	Maestro	250	»	»	Incompleta.
Idem	Cayarga	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Celon-Villagrufe	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Tios	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Prieres	Idem	125	»	»	Idem.
León	Cacabelos	Auxiliar	500	»	»	Idem.
Escuelas elementales de niñas.						
Oviedo	San Juan de Beleño	Maestra	625	»	»	»
Idem	Barcia	Idem	625	»	»	»
Idem	San Juan de Parres	Idem	250	»	»	Incompleta.
Idem	San Juan Villapañada	Idem	250	»	»	Idem.
Escuelas mixtas.						
Oviedo	Cazanes	Maestra ó Maestro	300	»	»	»
Idem	Nievares	Idem	300	»	»	»
Idem	Armiello	Idem	275	»	»	»
Idem	Albuerno	Idem	250	»	»	»
Idem	Prierca	Idem	250	»	»	»
León	Vallecillo	Idem	500	»	»	»
Idem	Argovejo	Idem	500	»	»	»
Idem	Cebanico	Idem	500	»	»	»
Idem	Aleje	Idem	400	»	»	»
Idem	Genicera	Idem	400	»	»	»
Idem	Redipuestas	Idem	400	»	»	»
Idem	Navatejera	Idem	400	»	»	»
Idem	Los Valderogos	Idem	400	»	»	»
Idem	Molinoferrera	Idem	400	»	»	»
Idem	Tombrio-Arriba	Idem	375	»	»	»
Idem	San Clemente Valdueza	Idem	375	»	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA						
Escuelas elementales de niños.						
Salamanca	Peñaparda	Maestro	825	»	»	»
Idem	Calzada de Valdunciel	Idem	825	»	»	»
Avila	Barraco	Idem	825	»	»	»
Idem	Horcajada	Idem	825	»	»	»
Idem	Navarredonda	Idem	825	»	»	»
Idem	Nava del Barco	Idem	625	»	»	»
Idem	Hoyo Casero	Idem	625	»	»	»
Idem	Navalonguilla	Idem	825	»	»	»
Cáceres	Valdelacasa	Idem	825	»	»	»
Idem	Calzadilla	Idem	825	»	»	»
Idem	Salvatierra de Santiago	Idem	825	»	»	»
Idem	Santibáñez el alto	Idem	625	»	»	»
Idem	Herrerueta	Idem	625	»	»	»
Idem	Huertas de Animas (Trujillo)	Auxiliar	625	»	»	»
Idem	Alcuescar	Idem	500	»	»	»
Idem	Casas del Puerto	Maestro	550	»	»	Incompleta.
Zamora	Veniabo	Idem	825	»	»	»
Idem	Hiniesta	Idem	625	»	»	»
Idem	Cabreros	Idem	625	»	»	»
Idem	Matilla de Arzón	Idem	625	»	»	»
Idem	Fuentes secas	Idem	625	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Salamanca	Cabeza de Béjar	Maestra	625	»	»	»
Idem	Mozarbez	Idem	300	»	»	Incompleta.
Avila	Casillas	Idem	825	»	»	»
Idem	Mingorría	Idem	825	»	»	»
Idem	Barraco	Idem	825	»	»	»
Idem	Horcajada	Idem	825	»	»	»
Idem	Padiernos	Idem	625	»	»	»
Cáceres	Robledillo de Trujillo	Idem	825	»	»	»
Idem	Pasarón	Idem	825	»	»	»
Idem	Alia	Idem	825	»	»	»
Idem	Guijo de Granadilla	Idem	825	»	»	»
Idem	Gata	Idem	825	»	»	»
Idem	Pescueza	Idem	625	»	»	»
Idem	Casas del Puerto	Idem	550	»	»	Incompleta.
Zamora	Villarrín de Campos	Idem	825	»	»	»
Idem	Carbajales de Alba	Idem	825	»	»	»
Idem	Bóveda	Idem	825	»	»	»
Idem	Maderal	Idem	625	»	»	»
Idem	Muelas de los Caballeros	Idem	625	»	»	»
Idem	Villar del Buey	Idem	625	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Salamanca	Salamanca	Maestra	1.650	»	»	»
Idem	Candelario	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Alba de Tormes	Auxiliar	625	»	»	»
Avila	Tiemblo	Idem	500	»	»	»
Zamora	Formoselle	Idem	625	»	»	»
Escuelas mixtas.						
Salamanca	Casasola de la Encamienda	Maestra ó Maestro	500	»	»	Incompleta.
Idem	Armenteros	Idem	375	»	»	Idem.
Idem	Martinamor	Idem	370	»	»	Idem.
Idem	Miranda de Azán	Idem	300	»	»	Idem.
Idem	Molinillo	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Sexmiro	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Cilleros de la Bastida	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Picones	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	San Medel	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Valbuena	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Zarapicos	Idem	250	»	»	Idem.
Avila	San Martín del Pimpollar	Idem	450	»	»	Idem.
Idem	San Esteban de los Patos	Idem	400	»	»	Idem.
Idem	Muñomer del Peco	Idem	350	»	»	Idem.
Idem	Muñogrande	Idem	350	»	»	Idem.
Idem	Grandes	Idem	350	»	»	Idem.
Idem	Valdecasa	Idem	250	»	»	Idem.
Cáceres	Collado	Idem	250	»	»	Idem.
Idem	Ribeja Oveja	Idem	250	»	»	Idem.
Zamora	Ceadea	Idem	450	»	»	Idem.
Idem	Burganes de Valverde	Idem	375	»	»	Idem.
Idem	Ferreras de Arriba	Idem	375	»	»	Idem.
Idem	San Martín de Castañeda	Idem	375	»	»	Idem.
Idem	Arcillo	Idem	300	»	»	Temporera.
Idem	Fresno de la Carballeda	Idem	300	»	»	Incompleta.
						Temporera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pelayo Montero.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Embajadores, 70.
José Rivera.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	García de Paredes, 17.
Jesús Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 125.
Marcelino Muñoz.....	37	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Rodas, 9.
Antonio Monje.....	19	»	»	Soltero.....	Idem.....	Toledo, 16.
Fernando Montero.....	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Travesía del Conde Duque, 6.
Antonio Hidalgo.....	29	»	»	Casado.....	Idem.....	Salitre, 34.
Antonio Sánchez.....	28	»	»	Soltero.....	Idem.....	Peñón, 28.
Emilio Esquivia.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Santa Isabel, 36.
Manuel Llõrente.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Miguel Servet, 4.
Miguel de Abril.....	1	»	»	Idem.....	Sífilis infantil.....	Hospital Provincial.
Sabino Muñoz.....	73	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Ruda, 10.
Manuel Fernández.....	»	4	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Solana, 4.
Esteban San.....	68	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Carrera de San Francisco, 28.
Martín Caballero.....	40	»	»	Casado.....	Idem.....	Ferrocarril, 19.
Carlos Bermúdez.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Floridablanca, 3.
Manuel Humanes.....	»	»	14	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Cipriano Pérez.....	86	»	»	Viudo.....	Nefritis.....	Galileo, 21.
Valentín Rodríguez.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	San Andrés, 1.
Cipriano Sánchez.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 30.
Juan Rojo.....	»	8	»	Casado.....	Esclerosis medular.....	Mayor, 39.
Jesús García.....	»	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Ceres, 11.
José Moreno.....	19	»	»	Soltero.....	Epilepsia.....	San Andrés, 26.
Silvestre Sánchez.....	»	»	18	Párvulo.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Ramón González.....	3	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Cartagena, 8.
Luis Antonio Rubio.....	»	»	3	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Fuentes, 7.
Guillermo Pacheco.....	38	»	»	Casado.....	Sin diagnóstico.....	Rodas, 13.
Mateo Casambrier.....	»	»	»	»	Idem.....	Judicial.
Feliciano P. Montejano.....	»	»	8	Párvulo.....	Asfixia.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Doña Antonia Esteban.....	»	4	»	Párvulo.....	Gripe.....	Ave María, 20.
Luisa Soaldea.....	4	»	»	Idem.....	Difteria laríngea.....	Don Joaquín María López, 3.
Victoriana Velasco.....	13	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Alvarado, 2.
Jesusa Delgado.....	19	»	»	Idem.....	Idem pulmonar.....	Santa Engracia, 107.
Soledad Ferrán.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Atocha, 153.
Luisa Tomás Sánchez.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Clotilde de Madrid.....	»	»	7	Idem.....	Sífilis infantil.....	Idem.
Manuela Galera.....	40	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Carretera de Andalucía, 9.
Nemesia Becochea.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Tetuán, 13.
Ezequiela Rodrigo.....	58	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Paseo de las Acacias, 7.
Juana González.....	50	»	»	Viuda.....	Idem.....	Cervantes, 13.
Gregoria García.....	66	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Acceiteros, 7.
Alfonsa Ayer.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Salitre, 50.
Carmen García.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 8.
Antonia Gutiérrez.....	82	»	»	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Mendizábal, 62.
Adelia González.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Montera, 23.
Ramona Domínguez.....	33	»	»	Soltera.....	Gastrorragia.....	San Cosme, 9.
Rosa Soriano.....	64	»	»	Casada.....	Estrangulación intestinal.....	Rivera de Curtidores, 23.
Caya Ojeda.....	70	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	San Cosme, 9.
Bernabea Salvador.....	66	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Liscano.....	64	»	»	Viuda.....	Idem.....	Jesús del Valle, 11.
Eusebia Pérez.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Mesonero Romanos, 19.
Dolores Gómez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Solana, 6.
Josefa Fernández.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Cordón, 5.
Joaquina Pérez.....	51	»	»	Viuda.....	Anemia cerebral.....	Alcántara, 33.
Florencia González.....	»	»	16	Párvulo.....	Linfagismo.....	Hospital Provincial.
Amparo Valle Marqués.....	»	1	»	Idem.....	Inanición.....	Isabel la Católica, 31.
Gregoria Temprano.....	»	1	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Bravo Murillo, 97.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo.....	Achomonicosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Measles.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperias.....	Difteria.....	Oogonoclasia.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	DE LOS APARATOS	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urina- rio.....	Locomotorio.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	11	»	1	»	1	4	1	1	»	5	5	18	1	30
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	7	2	»	»	2	4	3	»	»	6	4	21	»	28
TOTALES.....	»	»	»	»	3	»	»	»	1	»	»	1	11	»	2	»	»	»	»	»	»	»	18	2	1	»	3	8	4	1	»	11	9	39	1	58	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
1	2	3	5	5	10	2	2	4	3	1	4	1	2	3	1	1	2	2	5	7	5	2	7	3	3	6	1	1	2	4	4	8	2	2	4	30	28	58

Madrid 10 de Junio de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas en los días siguientes:
Clases pasivas, 19 del mes actual.
Idem activas y Clero, 28 y 30 de idem.
Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que las asignaciones del material se abonarán el día 26 del mismo mes.
Madrid 14 de Junio de 1899.—El Director general, Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 de Julio próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 79.587'43 pesetas, de las obras de reparación y reforma del edificio en que está instalada la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.
En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive de Julio próximo.
Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.
En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por ciento».)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

- 1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.
- 2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.
- 3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de nueve meses.
- 4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 12 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hijoja.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía del tranvía de San Sebastián, solicitando ampliación de las vías existentes, en la forma siguiente: de la calle de Idiáquez, en su desembocadura en la avenida de la Libertad por la calle de Vergara hasta su encuentro con la de San Martín, donde se bifurca para establecer un ramal por las calles de Prim y de la Estación hasta la margen izquierda del río Urumea; la bifurcación en la calle de San Martín sigue por ésta pasando por la plaza del Buen Pastor hasta su encuentro con la calle de Urbieta para entrar sucesivamente en las de Moraza y

Easo, donde está enclavada la estación del ferrocarril de Zaraus; otra bifurcación lleva la vía por la calle de Urbieta á unirse con la vía existente en la de San Marcial; y por último, un ramal desde la terminación de la vía en la calle de Igen-tea hasta el final del muelle nuevo; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa la petición citada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.
Madrid 7 de Junio de 1899. — El Director general, M. Catalina.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valladolid. J. C.—Renard, sin señas.
- Córdoba.—Antonio Quintana, Mayor, 33.
- Valdepeñas.—Antonio Milanes, Cuartelas, 47.
- Purmerend.—Parta, sin señas.
- Cádiz.—Dereuss, hotel Europa.
- Berlin.—Baumeister Kayser, ídem.
- Konrlanz.—Centuriol Rogel, sin señas.
- Zaragoza.—Saturnino Castillo Fielmes, ídem.
- Alcoy.—Arretia, ídem.
- Berja.—Antonio Romero, San Jerónimo, 23, principal.
- Cuenca.—Angel Millán, Madera alta, 59, tercero.
- Algeciras.—Antonio Zuloaga, Cardenal Cisneros, 39.
- Sevilla.—Antonio Martínez, calle Capellanes.
- Toledo.—Antonio Mena, Don Martín, 29.
- Sevilla.—Antonio Ibarra, Alcalá, 27, primero.
- Toledo.—Bejarano, Fernando el Santo, 5.
- Valencia.—Alias, Madrazo, 30.
- Potodam.—Feriech, Correo Central.
- Almería.—M. Bofills, sin señas.
- Salamanca.—Señorita Angela Jarillo, ídem.
- Guadalajara.—Urbincendis, ídem.
- Granada.—Villota, Alcalá, 15.
- Zaragoza.—Antonio Vitoria, Alcalá, 12.
- Bilbao.—Elena Miranda, Alcalá, 19.
- Algeciras.—Galo Ponte, Hortaleza, 70.
- Burgos.—Josefa Cascas, Urosas, 6.
- Faro.—Celestino Dueñas, sin señas.
- Almansa.—Viuda Medinilla, Arenal, 20 (ausente).
- Aub.—Miguel Fortea, Lista Telégrafos.
- Wins.—Simón Benavente, ídem.
- Noeremberg.—Santos Seigo, ídem.
- Lodentannus.—Sixto Mendoza, ídem.
- Horneburgs.—Simsen Benavente, ídem.
- Kelschmetz.—Valentín Cámara, ídem.
- Martinafranca.—Fenardier Helbe, ídem.
- París.—Tomás Pla, ídem.
- Mascara.—Germam Terol Siva, ídem.
- Segovia.—Vicente Bourgón, Progreso, 16.

ESTE

- Bordeaux.—Valverde, Jorge Juan, 34.
- Málaga.—Aniceto Negre, Lagasca, 42.
- Escorial.—Barón de la Torre, sin señas.

OESTE

- Hués-car.—Ramón Sabiag, Calatrava, 17.

NORTE

- Trujillo.—Mariano Alonso, Orfila, 6.

SUR

- Oñate.—Alfonso González, Atocha, 56.
- Madrid 14 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castro Urdiales.

Declarados de aprovechamiento común por Real orden de 11 de Abril de 1898 los residuos minerales existentes en la playa de Ontón, de este término municipal, el Ayuntamiento ha señalado el 10 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la venta en pública subasta, y en la Sala Consistorial, de los citados minerales y de los que se depositen hasta el 31 de Octubre próximo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación; no pudiendo tomar parte en el remate otras personas que los ve-

cinso del término municipal, conforme á la regla 1.ª del artículo 75 de la ley.

Castro Urdiales 12 de Junio de 1899.—El Alcalde Presidente, Telesforo Santa Marina.—Por A. del A., José M. Gutiérrez, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Lázaro García Díaz, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Antonio Pellicer Pons por la falta grave de primera deserción.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pellicer Pons, soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Saint-Denis del Sig, provincia de Orán (Africa francesa), soltero, jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba escasa, color moreno, sin ninguna otra particular, de un metro 583 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, sita en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en este expediente; persuadido de que si no lo hace se le seguirá el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 29 de Mayo de 1899.—Lázaro García. 2958—M

BARCELONA

D. Manuel Alvarez Gibarran, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado José González Ramos, de este regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Ramos, natural de Macharaviaya, provincia de Málaga, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de Antonio y de Ana, soltero, de oficio sirviente, de edad veintitrés años y cuatro meses, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color negro, frente regular, aire regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Barcelona 27 de Mayo de 1899.—Manuel Alvarez. 2969—M

D. Ildefonso Güell y Arqués, Capitán de Ingenieros del cuarto regimiento Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del expresado regimiento Enrique Mateo Estellez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Enrique Mateo Estellez, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, natural de Valencia, hijo de Segundo y Josefa, soltero, de edad treinta y un años, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar del cuartel de Atarazanas de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Mateo Estellez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Atarazanas de ésta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 27 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Ildefonso Güell. 2974—M

D. Celso García Casaseca, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al artillero segundado del 10.º batallón de Artillería de plaza Miguel Rojo Sáez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Rojo Sáez, artillero, natural de Granada, hijo de Antonio y de Francisca, de veintisiete años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color sano, nariz regular, boca ídem, con quemaduras en la muñeca de la mano derecha, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Rojo Sáez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Celso G. Casaseca. 2975—M

D. Sebastián Cots y Planell, primer Teniente de la segunda compañía del primer batallón de Artillería de Plaza, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el cabo del 10.º batallón de Plaza José López Martínez por tendencia á ofender de palabra y obra á un agente de la Autoridad, el sereno Constantino Cabo, en la Habana, el día 13 de Enero de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho cabo José López Martínez, hijo de Toribio y de Romana, natural de la parroquia del Valle, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, nació en 19 de Abril de 1870, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de Santa Madona, de esta ciudad, con objeto de responder á los cargos que en la mencionada causa le resultan; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José López Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1899.—Sebastián Cots Planell. 2977—M

D. Angel Alvarez Saura, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado Martín Estrany Codina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Martín Estrany Codina, natural de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á mi disposición en el cuartel de Jaime I, de Barcelona; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Jaime I; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Barcelona á 29 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Alvarez. 2976—M

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército.

Hago saber que en procedimiento previo que instruyo para depurar si en el castillo de Montjuich de esta plaza se infringió malos tratos á presos que en dicha fortaleza guardaron prisión preventiva con motivo de las actuaciones que se instruyeron por el atentado anarquista cometido en la calle de Cambios Nuevos de esta ciudad el 7 de Junio de 1896, en diligencia del día de hoy he acordado recibir declaración á Francisco Gana Armadas, de cincuenta años de edad, estado casado, de oficio carpintero, domiciliado en la calle de la Concordia, núm. 80, tienda, San Martín de Provensals, que estuvo preso en aquella fortaleza, y cuyo paradero se ignora por faltar de su domicilio desde hace nueve meses, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de Muntaner, núm. 96, tercero, primera, Barcelona.

Por cuyo motivo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á hacer saber al referido Gana el acuerdo de este Juzgado, y me comuniquen su domicilio tan pronto sea conocido para lo que proceda.

Insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Barcelona.

Barcelona 31 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Miguel Gotarredona.—Ante mí, el Secretario, Claudio Bonet Marqués. 2973—M

D. Leandro Ibaz Rosiñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al recluta del mismo Leopoldo Font Riudos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Leopoldo Font Riudos, hijo de Francisca, natural de Méjico, vecindado en Barcelona, provincia de ídem, zona de reclutamiento de ídem, núm. 60, nació en 1879, de oficio escribiente, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares: su estatura un metro 691 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel antes mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1899.—Leandro Ibaz. 2978—M

D. José Puñet Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se sigue al soldado de este regimiento José Vilanova Catalá.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buen Suceso en esta plaza, á mi disposición, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, debiendo significar que no se publican las señas particulares por no obrar en poder del Juez instructor la filiación del mismo, que fué á disfrutar licencia á Tarragona, y que caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona 2 de Junio de 1899.—El Juez instructor, José Puñet.—Por su mandato, el Secretario, Agustín Jurado. 2970—M

D. Joaquín Riera Cortada, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue contra el soldado José Segura Yáñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Segura Yáñez, natural de Escombreras, provincia de Murcia, y vecino de Barcelona, hijo de Francisco y Adelaida, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 4 de Junio de 1899.—Joaquín Riera. 2967—M

D. Francisco Rodríguez y García, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, número 25, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de abintestado al que fué soldado del batallón Cazadores núm. 5 del distrito de Filipinas Ramón Abadía Guirao, fallecido á bordo del vapor *Isla de Panay* el día 22 de Febrero del año último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los padres del soldado Ramón Abadía Guirao, natural de la Perdiguera, provincia de Huesca, vecindado en Barcelona, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten al Alcalde del pueblo de su residencia, el cual avisará á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, para responder al expediente de abintestado que se le sigue á dicho individuo de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los padres del referido soldado, y en caso de ser habidos lo comuniquen á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta ciudad.

Barcelona 4 de Junio de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Rodríguez. 2968—M

D. Ricardo Cabrinety Navarro, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado Domingo Tabuyo Tabuyo, natural de Lomba, provincia de León, que falleció á bordo del vapor *Buenos Aires* el 26 del mes de Noviembre de 1898 á su regreso de Filipinas.

Por el presente edicto hago saber que la persona que se considere con derecho á la herencia dejada por el citado soldado Domingo Tabuyo Tabuyo lo haga presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Roger de Lauria, en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1899.—Ricardo Cabrinety. 2961—M

D. Francisco Vila Esplugas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor en el expediente que por falta de concentración se sigue al soldado destinado al mismo regimiento Juan Font Puig.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al nombrado Juan Font Puig, natural de Barcelona, hijo de José y de Teresa, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio tabernero, de estatura un metro 546 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en los cuarteles de Jaime I de esta plaza.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta capital y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Francisco Vila. 2971—M

D. Juan Hernández Casellas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado de este batallón Juan García Segarra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan García Segarra, hijo de Cándido y de Dorotea, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial del Hospital, provincia de Barcelona, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1899.—Juan Hernández. 2960—M

CARTAGENA

D. Pedro Sánchez Gabarrón, segundo Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al recluta Francisco Martínez Soto por la falta de concentración en la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Martínez Soto, natural de Lorca, en esta provincia, hijo de José y de Ana, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y con la estatura de un metro 520 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel del Hospital de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración en la zona de Lorca, núm. 48, para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado Francisco Martínez Soto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Hospital de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 31 de Mayo de 1899.—Pedro Sánchez. 2988—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación al Cuerpo, hallándose en uso de licencia mensual, instruyo al soldado del primer batallón de dicho regimiento Francisco Viñes Rebull.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, perteneciente á la tercera compañía del ya citado Cuerpo, hijo de Francisco y de María, natural de Granadella (Lérida), de veinte años de edad, estado soltero y de oficio estudiante, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Cartagena á 3 de Junio de 1899.—Bartolomé Blanco Blanco. 2987—M

D. Pedro Sánchez Gavarrón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al recluta Francisco Moreno Gutiérrez por la falta de concentración en la zona de reclutamiento de Murcia, número 20, para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Moreno Gutiérrez, natural de La Unión (Mur-

cia), hijo de Francisco y de Trinidad, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, con la estatura de un metro 602 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Hospital de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración á la zona de Murcia, núm. 20, para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado Francisco Moreno Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Hospital de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 5 de Junio de 1899.—Pedro Sánchez. 2989—M

CORDOBA

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente de falta de incorporación contra el recluta Matías Cano Gómez, del mismo batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Matías Cano Gómez, natural de Almedinilla, provincia de Córdoba, hijo de Santiago y de Isabel, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo cuando vino al servicio, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz idem, barba ninguna, boca regular, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi presencia, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 5 de Junio de 1899. — El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2990—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, Juez instructor del expediente instruido por la falta de concentración á Cuerpo al cabo Celedonio Sánchez Díaz, del mismo batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Celedonio Sánchez Díaz, repatriado de la campaña de la isla de Cuba, que á su regreso fijó su residencia en Sierra Segura, provincia de Jaén, cuyas señas personales y particu- lares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Jaén, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 5 de Junio de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2991—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente de falta de incorporación contra el recluta Rafael Montero Martín, del mismo batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Rafael Montero Martín, natural de Tabernas, provincia de Almería, hijo de Rafael y de María, de estado casado, de veintiocho años de edad, de oficio albañil cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz idem, barba poca, boca regular, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 5 de Junio de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2992—M

Juzgados de primera instancia.

CALATAYUD

D. Roque Romeo Peirona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido.

Doy fe que en los autos de demanda á que luego se hará mención, se pronunció por el Sr. Juez del partido el 7 del actual la sentencia, cuyo encabezamiento y pie son, como sigue:

«Sentencia.—En Calatayud á 7 de Junio de 1899. Vistos por el Juez de primera instancia D. Francisco Hueso

de la Orden estos autos de mayor cuantía, instados por Don Román Garcés de Marcilla y Corral, estudiante, vecino de Zaragoza, dirigido por el Licenciado D. Juan Blas, y representado por el Procurador D. Santiago Ríos, contra D. Vicente Costea y Monje, Presbítero, propietario y vecino de Morata de Giloa, dirigido por el Licenciado D. José María Caballero y representado por el Procurador D. Cristóbal Tala, sobre nulidad de actuaciones en juicio ejecutivo y reivindicación de fincas;

Fallo que debía declarar y declaraba la nulidad de las actuaciones practicadas en el juicio ejecutivo seguido por Don Vicente Costea y Monje contra D. Ramón Garcés de Marcilla y Heredia y sus hijos D. Antonio, D. Andrés y Doña Benita en el concepto de herederos ab intestato de su madre Doña Ceisa Erruz y Tutor, á contar desde la defunción de D. Ramón Garcés de Marcilla y Heredia, y especialmente la nulidad de la sentencia de remate, subasta y adjudicación de las fincas embargadas y posesión judicial de las mismas, concedida á D. Vicente Costea, declarando asimismo que su dominio, con el gravamen impuesto sobre ellas por sus causa habientes, corresponde al D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral, á cuya disposición se dejarán aquellos predios por los herederos del demandado D. Vicente Costea y Monje, sin hacer especial condena de costas ni respecto de las actuaciones del ejecutivo, que se declaran nulas, ni de las originadas en este pleito, reservando para en su caso y tiempo la declaración que corresponda sobre liquidación de ventas percibidas por D. Vicente Costea Monje y sus herederos, é intereses reclamados en la demanda ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay una rúbrica.—Francisco Hueso.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Manuel, D. Serafín, D. Alberto, D. Bonifacio y Don Joaquín Martín Costea, expido el presente á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Calatayud á 9 de Junio de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Francisco Hueso.—Roque Romero. X—2287

GUADALAJARA

En diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Higinio García Sigüenza y otro por hurto, el Sr. Juez de instrucción ha acordado, en providencia de este día, se cite en forma legal, y con los apercibimientos legales, á José Esteban Caballo, que tuvo su domicilio en Usanos, y en la actualidad es desconocido, para que el día 4 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de esta capital al juicio oral de la causa que por hurto se siguió contra Higinio García Sigüenza y Francisco Andrades Inés.

Y para que tenga lugar la citación de dicho José Esteban Caballo, libro y firmo la presente en Guadalajara á 11 de Junio de 1899.—Manuel Palomares. J—4987

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Doña María de la Concepción Guzmán Torres, de esta vecindad, mayor de edad y pobre, en el que ha recaído el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Guadix, á 7 de Junio de 1899, el Sr. D. Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente:

Resultando que Doña María de la Concepción Guzmán Torres, de esta vecindad y mayor de edad, acudió á este Juzgado con escrito solicitando se le admitiese información para justificar que su marido D. Miguel Manzano Mendoza se había ausentado de esta población en el mes de Mayo de 1891, ignorándose su paradero, dejando en abandono á la recurrente sin hijos ni bienes de ninguna clase, y por lo tanto, se le declare ausente; que admitida y practicada dicha información, han declarado tres testigos, sin excepción, ser ciertos los extremos aducidos en dicho escrito, y pasado el expediente al Ministerio fiscal, le ha devuelto con dictamen favorable:

Considerando que justificado que Doña María de la Concepción Guzmán Torres es mujer legítima de D. Miguel Manzano Mendoza, y que éste se ausentó de esta población hace más de dos años, procede hacer la declaración correspondiente;

S. S. por ante mí el Escribano dijo debía de declarar y declaraba ausente á D. Miguel Manzano Mendoza; y publicáse esta declaración en los sitios de costumbre de esta localidad, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamándose á dicho ausente; y luego que transcurran seis meses después de dicha publicación se acordará lo que corresponda.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Luis Afán de Rivera.—Ante mí, Carlos Gámez.»

Lo inserto está conforme con su original, de lo que el Escribano da fe.

Dado en Guadix á 8 de Junio de 1899. —Luis Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Carlos Gámez. 236—P

MADRID—BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Escribanía, á instancia de Doña Virginia Cortés y Antón con Doña Concepción, Doña Emilia y Doña Natatíad García Cortés, como herederas de su finado padre D. Juan García Gutiérrez, sobre pago de 12.500 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la providencia que, según da á la letra, es del tenor siguiente:

«Providencia, Juez Sr. Valle.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid 15 de Abril de 1899. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en el auto inserto en la certificación que se acompaña á la anterior carta orden; acútese de las mismas y del testimonio que se remite el oportuno recibo, y requiérase á las ejecutadas Doña Emilia, Doña Concepción y Doña Natatíad García, y Cortés, para que si les, conviniere designen, dentro del término de segundo día, perito que practique el avalúo del monte titulado El Sabina, situado en término jurisdiccional de Corduente, embargado en esta ejecución; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes con el que sea designado de oficio, y por su resultado se acordará lo demás que correspondiere.

Lo manda y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.»

Y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero de las demandadas Doña Emilia, Doña Concepción y Doña Natatíad García Cortés, se les hace el requerimiento acordado

en la anterior providencia, en cumplimiento de lo mandado, por medio de la presente cédula, parándoles en su virtud el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Junio de 1899.—El actuario, Antero María Insausti. 239—P

MAHÓN

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer á solicitud de Doña Antonia Ponseti y Tuduri y D. Antonio Tuduri y Ponseti en el juicio declarativo de mayor cuantía que han promovido contra D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas, sobre prescripción de las acciones reales hipotecarias que les competen sobre los almacenes números 73 y 79 del andén de Poniente de este puerto, y mitad de un huerto de siete hectáreas sembrado, situado en este término, y fieras del Puñtarró, que pertenecían á D. Juan Gahona y Sintes, cuyos autos declarativos se tramitan en plaza separada del juicio ejecutivo que los referidos actores han seguido contra Doña Mariana y D. Juan Gahona y Sintes sucesivamente, sobre pago de cantidades; emplazo á los mencionados D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas, ausentes e ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personalmente en forma; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 8 de Junio de 1899.—Por ausencia legal de mi compañero Sr. Allés, Licenciado Juan Tremol, Escribano. X—2286

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Manuel Ferrer de Cuadra, Abogado de este Ilustre Colegio y Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión ha recaído la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 17 de Mayo de 1899, el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente de la misma, habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de Doña Francisca García Maroto y Trejillo, natural y vecina de esta ciudad, casada con D. Mauricio Alvarez y Morán, costurera y mayor de edad, representada por el Procurador D. Miguel Rodríguez Ojeda y dirigida por el Abogado Licenciado D. Joaquín Merino y García, sobre que se declare la presunción de muerte de D. José Rivero y Trujillo; y

Resultando que por el Procurador D. Miguel Rodríguez Ojeda, en nombre y representación de Doña Francisca García Maroto y Trujillo, se presentó demanda en solicitud de que, previa la información testifical que desde luego ofreció, con audiencia del Ministerio fiscal, se dictara sentencia declarando la presunción de muerte del ausente D. José Rivero y Trujillo, exponiendo al efecto los siguientes hechos: primero, que D. José Rivero y Trujillo había nacido en esta ciudad el día 25 de Enero de 1851, siendo sus padres José Rivero Navarro y Concepción Trujillo y Flores, según acreditaban las certificaciones que presentaba; segundo, que el D. José Rivero Navarro y la Doña Concepción Trujillo y Flores, habían fallecido en esta ciudad, el primero en 12 de Noviembre de 1850 y la segunda en 21 de Mayo de 1855, todo lo cual resultaba acreditado por las partidas y certificaciones que obraban presentadas en estas actuaciones; tercero, que Doña Concepción Trujillo y Flores contrajo segundas nupcias con Don Pascual García Maroto, de cuyo matrimonio había nacido la Doña Francisca, como asimismo se justificaba por las certificaciones obrantes en autos; cuarto, que el D. José Rivero y Trujillo hace más de treinta años que desapareció del domicilio de los padres, sin que hasta el presente, y á pesar de cuantas gestiones se habían practicado, se hubiera podido conseguir la más insignificante noticia de su existencia, razón por la que es de presumir que haya ocurrido su fallecimiento; quinto, que de los hechos se deducía fácilmente que su representación era parte legítima, para solicitar desde luego la declaración de la presunción de muerte de D. José Rivero y Trujillo; y como fundamentos de derecho, el art. 191 del Código civil, según el cual, pasados treinta años desde que desapareció el ausente, el Juez, á instancia de la parte interesada, declarará la muerte de la persona que en tales circunstancias se encuentre;

Resultando que admitida la información ofrecida, con citación del Ministerio fiscal, fueron examinados tres testigos mayores de edad y que reúnen las condiciones legales, los cuales aseguran que el D. José Rivero y Trujillo hace más de treinta años que desapareció del domicilio de sus padres, sin que, á pesar de cuantas gestiones se habían practicado, se haya podido conseguir la más insignificante noticia de su existencia, por lo que es de presumir haya fallecido;

Resultando que pasados los autos al Fiscal municipal, ha emitido dictamen en sentido de que se dicte sentencia haciendo la declaración de presunción de muerte solicitada;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales, sin que se note defecto alguno que corregir;

Considerando que por las declaraciones de los testigos examinados, que reúnen los requisitos de ley, se encuentra cumplidamente justificado que D. José Rivero y Trujillo hace más de treinta años se ausentó de esta población, ignorándose su paradero, y sin que desde entonces se haya vuelto á saber del mismo;

Considerando que, en tal virtud, procede hacer la declaración de la presunción de muerte del referido ausente, según lo solicitado por Doña Francisca García Maroto, parte legítima, y lo que dispone el art. 191 del Código civil vigente;

Considerando que atendidos los términos del 192 de la expresada disposición legal, es procedente asimismo dictar esta resolución en la forma que se verifica:

Vistos los artículos citados del Código civil y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de la muerte del ausente por más de treinta años en ignorado paradero D. José Rivero y Trujillo, mandando no se ejecute esta sentencia hasta pasados seis meses desde el día de su publicación en los periódicos oficiales, con cuyo objeto se entreguen al Procurador D. Miguel Rodríguez Ojeda los debidos testimonios literales de la misma para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.»

Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto concuerda con su original, á que me refiero.

Y cumpliendo con lo mandado, para su inserción en la GACETA DE MADRID se extiende el presente, que firmo en Sevilla á 22 de Mayo de 1899.—Manuel Ferrer. 228—P

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Macía Formento Jiménez, hijo de Antonio y Juana, natural de Cádiz, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Sol, núm. 75, que tuvo últimamente, soltero, zapatero y de veinticuatro años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz, boca y labios regulares, dentadura buena y sin seña especial, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del susodicho y lo constituyan en la cárcel nacional, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Mayo de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Carlos de Molini. J—4706

TALAVERA DE LA REINA

Licenciado D. Juan Cuenca y Valiente, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, se llama á la procesada Basilio de la Cruz Mijares y á la madre de ésta y testigo Juliana Mijares Nieto, vecinas que fueron de Arenas de San Pedro, en la provincia de Avila, y después de esta ciudad de Talavera, desde donde se ausentaron para Madrid, en cuya Corte se supone habitan, á fin de que manifiesten las señas de su actual domicilio, para comunicarlo á la Audiencia provincial de Toledo; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 3 de Junio de 1899.—Juan Cuenca.—El Secretario, Antonio Recio. J—4788

TÚY

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Tuy. Por medio del presente se hace saber á Manuel Rodríguez, alias Marta, vecino que fué del Porriño y en la actualidad ausente en ignorado paradero, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que se instruye sobre lesiones á su hijo menor Marcelino, á fin de que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á manifestarlo, como también si renuncia ó no á la restitución ó reparación de daño é indemnización del perjuicio causado.

Túy 26 de Mayo de 1899.—Benito Sánchez.—El Secretario, Francisco Camaño. J—4708

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una que aparece con el nombre de Basilisa González, sin que conste el segundo apellido, cuyas demás circunstancias adquiridas se expresarán al final, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á fin de hacerla saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra ella en causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término referido la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión, en su caso, de la indicada Basilisa, poniéndola en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 29 de Mayo de 1899.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Señas y circunstancias de la procesada.

Estatura regular, más bien baja, como de veintidós á veinticinco años, color moreno, con una erupción de granos en la frente y carrillo derecho, ojos castaños, algo hundidos, pelo como los ojos, nariz algo gruesa á la punta, y natural que se dice ser de Carrión de los Condes. J—4619

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á María Bautista Fernández, alias la Batallona, natural de Torbajos de Arriba, provincia de León, de cuarenta años de edad, de estado soltera, y vecina de esta ciudad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra la misma en causa que se la sigue en unión de otro sobre robo de metálico y alhajas; bajo apercibimiento de que de no realizarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la María Bautista Fernández, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 27 de Mayo de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—4580

VÉLEZ RUBIO

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan, conocido por hijo de Vicente Santiago Cortés, alias Minar, de unos veintidós años de edad, gitano, con residencia habitual en Santa María de Nieva, término de Huércal Overa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de bestias á Salvador Teruel Torrente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento

criminal; procediendo también á la busca y ocupación de las bestias sustraídas, que son dos jumentas cerradas, pelo rucio, sin señas particulares.

Dada en Vélez Rubio á 31 de Mayo de 1899.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaén. J—4762

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente, y á virtud de orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa Vicente Santiago Cortés, alias Minar, hijo de Luis y María Josefa, de sesenta y seis años de edad, casado con Dolores Moreno, natural y vecino de Huércal Overa, esquilador, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Rubio á 31 de Mayo de 1899.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaén. J—4768

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Costas Martínez, hijo de José y de María, de diez y ocho años cumplidos, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Matama, en el término municipal de Bouzas, hoy ausente en ignorado paradero, y de las demás circunstancias personales que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, concurra en este Juzgado, por estar decretada su prisión en sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel judicial de esta ciudad en clase de preso provisional.

Dado en Vigo á 29 de Mayo de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas del procesado.

Estatura corta, fornido de cuerpo, color moreno, sin barba ni bigote, ojos pardos, sin cicatriz alguna y es de carácter adusto.

Viste chaqueta y pantalón de tela clara, camisa de lienzo del país, boina azul y calza zuecos y algunas veces anda descalzo. J—4711

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Ucha, de padre ignorado y de Marcelina, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de Momentán, Ayuntamiento de Arbo, en el partido judicial de La Cañiza, hoy ausente en ignorado paradero, de las demás señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, concurra en este Juzgado por estar decretado su procesamiento y prisión en sumario que instruyo sobre falsedad y uso de nombre supuesto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad; además se hace saber al Miguel Ucha que si no comparece dentro del término de los diez días expresados será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vigo á 31 de Mayo de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas del Miguel Ucha.

Estatura un metro 675 milímetros, color sano, usa bigote; viste de tela á rayas color castaño, lleva sombrero á la cabeza color de chocolate, calza zapatos ordinarios, habla el castellano con dificultad y no tiene señas particulares. J—4769

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez, sin segundo apellido, de veintidós años de edad, hijo de Ana y de padre desconocido, soltero, natural y vecino de Villanueva de la Sierra, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de las demás señas que á continuación se expresan, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, concurra en la sala audiencia de este Juzgado, por estar decretada su prisión en sumario seguido contra el mismo sobre uso de nombre supuesto; apercibido que no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido Francisco Pérez, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Vigo á 3 de Junio de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas del Francisco Pérez.

Estatura alta, color buerzo, nariz y boca regulares, frente espaciosa, ojos, pelo y bigote castaño oscuros; viste chaqueta de pana usada, pantalón gris, faja negra, sombrero hongo negro, y botinas de becerro del mismo color. J—4770

Juzgados municipales

QUIROGA

D. José Gómez Peña, Juez municipal de la villa de Quiroga y su término.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 10 de Abril último.

Los aspirantes presentarán dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en la Secretaría de este Juzgado, con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Este cargo no es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Quiroga 3 de Junio de 1899.—José Gómez Peña.—Por su orden, Constantino Páramo, Secretario. J—4793

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 1.038, expedido por esta sucursal en 28 de Mayo de 1897, y consistente en diez billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, á favor de D. José Opi Morcate, se anuncia al público por *tercera vez*, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca 20 de Mayo de 1899.—El Oficial Secretario, Mariano Lafarga. X—2138

Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Balance del año 1898, aprobado por la junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el 28 de Mayo último, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	256.000
Amortización de obligaciones.....	589.500
Caja.....	24.473'36
Efectos á cobrar.....	17.023'12
Franquicia.....	103.266'37
Línea construída.....	3.840.836'50
Material móvil.....	318.356'10
Material y efectos.....	44.408'92
Prolongación de línea.....	3.217'95
Partidas en suspenso.....	389'62
Cuentas pendientes.....	9.165'67
	5.206.637'61
PASIVO	
Cupones de acciones.....	259.935'20
Cupones de obligaciones hipotecarias.....	928.830
Efectos á pagar.....	112.281'93
Material fijo arrendado.....	6.888'43
Intereses varios.....	298.292'24
Cuentas acreedoras.....	1.600.469'81
Capital social.....	2.000.000
	5.206.637'61

Sevilla 3 de Junio de 1899.—El Tenedor de libros, Eduardo Garay.—El Administrador Delegado, Gaspar Ramírez de Arellano.—El Director, Leoncio Barrau. X—2292

Sociedad Comercial y Agrícola de Nipe.

El jueves 6 Julio 1899 tendrá lugar, en su domicilio administrativo, 43, rue Saint-Georges, París, á las tres de la tarde, junta ordinaria. Orden del día: cuentas del ejercicio 1898 y cuentas reservadas anteriores. Renovación trienal de los Administradores. Nombramiento del ó de los Comisarios para el ejercicio 1899.—A las cuatro, junta extraordinaria. Orden del día: Fijación del capital social. Autorizaciones al Consejo.

Pueden asistir á las juntas todos los portadores de 10 acciones á lo menos.—El Consejo. X—2289

Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.

Con arreglo á lo que previenen sus estatutos, esta Sociedad se reunirá en junta general el domingo 18 del presente mes, á las tres en punto de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, núm. 2.

Madrid 12 de Junio de 1899.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—2273

Sociedad general de crédito mobiliario español.

El sorteo de las 3.571 obligaciones de esta Sociedad á que corresponderá la amortización en 1.º de Agosto del corriente año, si así lo acuerda el Consejo de administración, se verificará el día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, paseo de Recoletos, núm. 17, ante Notario público.

Madrid 14 de Junio de 1899.—El Secretario, Federico Luque y Palma. X—2290

Sociedad anónima Línea de vapores Serra.

Table with financial data for 'Sociedad anónima Línea de vapores Serra', including 'Vigésimo balance' and 'Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1898'.

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1898.

Table with financial data for 'El Laurel de Baco', including 'Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1898'.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Contador, José Galino.— V.º B.º=El Presidente, Lucas Rodríguez.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for 'Bolsa de Madrid', including 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'.

Table with financial data comparing 'Día 13' and 'Día 14' for various obligations and bank actions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with exchange rates for various Spanish cities, including 'Albacete', 'Alcoy', 'Alicante', etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Junio de 1899.

Table with exchange rates for foreign currencies, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80'00-80'70. Paris, á la vista, beneficio, 21'00-21'75

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Toledo, Cáceres y Avila.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1899.

Table with meteorological data for 'Observatorio de Madrid', including 'HORA', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 14 de Junio de 1899.

Table with telegraphic reports from various locations, including 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', etc.

Ferman parte de este número de la GACETA los pliegos 82 y 83 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices for 'ANUNCIOS', including 'Primera clase', 'Segunda idem', etc.

SANTOS DEL DIA

Santos Vito, Modesto y Julio, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Carmela.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.—Los gladiadores.—Basta de suegros.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La czarina. Los arrastras.—El plato del día.—Le ballet volant (las valadoras).

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Séptima soirée de gala con el debut de la renombrada artista Jumata, y el Wargraph. A las cinco.—Cuarta matinée infantil con un escogido programa, en el que tomará parte todo lo más notable de la compañía y el maravilloso Wargraph. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Moda.—Gran gala y notable espectáculo por la compañía Alegria.—Todas las noches, á las once, la interesante pantomima de gran espectáculo titulada «Un viaje en Méjico», en la que toman parte más de 150 personas.